



ACTA DE JUNTA DE ACLARACIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE-LP-07-2025, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA, REQUERIDO POR LA SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, ESTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y LOS ARTÍCULOS 52, 53 Y 54 Y DEMÁS RELATIVOS DE SU REGLAMENTO.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, constituidos en el Auditorio del Instituto Municipal de Pensiones, ubicado en Calle Río Sena, No. 1100 de la Colonia Alfredo Chávez de esta ciudad, siendo las 12:00 horas del 29 de noviembre de 2024, se dieron cita los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMPE, así como los interesados en participar en la Junta de Aclaraciones del proceso que al rubro se señala.

La sesión es presidida por el Ing. Juan Antonio González Villaseñor, Presidente del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMPE, quien dio breve discurso de bienvenida, señalando que el presente evento se está transmitiendo en vivo en la Red Social Facebook, y con ello dio inicio a la junta de aclaraciones, continuando con el pase de lista de asistencia de los integrantes del Comité encontrándose presentes:

CARGO	NOMBRE
PRESIDENTE DEL COMITÉ	ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR Director del IMPE
SECRETARIA Y VOCAL	LIC. SILVIA BELTRÁN RODRÍGUEZ en representación de C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ Subdirectora Administrativa del IMPE
VOCAL Y ÁREA REQUERENTE	DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ en representación de DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS Subdirector Médico del IMPE
VOCAL	ING. MANYA ARRIETA OSTOS Subdirectora de Planeación y Evaluación del IMPE
ÁREA USUARIA Y VOCAL	L.S.P. RAMIRO ARTURO HERNÁNDEZ MENDOZA Jefe del Departamento de Planeación del IMPE
OBSERVADOR	LIC. YOSELIN ZARAGOZA CHAVARRÍA En representación de la MTRA. CARMEN YAZMÍN HIDALGO POSADA Órgano Interno del Control
ASESORA	MTRA. NANCY KARINA GIL BELTRÁN Jefa del Departamento Jurídico del IMPE
INVITADA PERMANENTE	LIC. ANA MILEYME REYES NÚÑEZ en representación de la MTRA. OLIVIA FRANCO BARRAGÁN Síndica del Municipio de Chihuahua



Se hace constar que en este acto comparecen, por si o debidamente representados la totalidad de los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Municipal de Pensiones.

De igual manera se advierte a los licitantes e invitados sobre la participación, en este y en consecuentes actos de la presente Licitación, la presencia del Observadora Ciudadana:

NOMBRE
C. DANIELA MARTÍNEZ VIZCARRA

La figura del Observador Ciudadano tiene por objeto asistir y participar en los Procedimientos de Contrataciones Públicas del Municipio de Chihuahua con la finalidad de observar cómo se realizan dichos procedimientos y participar en los mismos, emitiendo un reporte de su intervención.

Siguiendo con el desarrollo de la Junta de Aclaraciones, se hace constar, el nombre de los licitantes que se encuentran presentes:

PROVEEDOR	REPRESENTANTE
FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.	LAILA MORALES CHÁVEZ
FUTUFARMA, S.A. DE C.V.	RAFAEL MOEGEL HERNÁNDEZ

De igual manera se hace constar el nombre de los licitantes que enviaron su Carta de Interés en el Formato solicitado en las bases denominado "Anexo 0":

PROVEEDOR	REPRESENTANTE
FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.	PAMELA GUADALUPE MENDOZA ZUANY
FUTUFARMA, S.A. DE C.V.	ALEJANDRO GUÍZAR ESPARZA

Para continuar se procede con las siguientes:

I. PREGUNTAS DE LOS LICITANTES

A. FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.

Punto de las bases	Punto 16 del documento denominado Constancia de Recepción de Documentos de las bases	Página	19
Pregunta 1.-	Se solicita a la convocante que para no limitar la libre participación se aclare el punto 16 del documento denominado Constancia de Recepción de Documentos de las bases rectoras de la presente licitación, en el que se solicita el Dictamen de los Estados Financieros del Ejercicio Fiscal 2023 por Contador Público certificado, incluyendo el acuse de aceptación del dictamen fiscal con sello digital ante el Servicio de Administración Tributaria. Lo anterior limita la libre participación al no ser un requisito obligatorio en los términos de la legislación fiscal, toda vez que mi representada, no se ubica en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente para el citado ejercicio fiscal.		



El artículo 32-A del Código Fiscal de la Federación vigente, establece de manera clara y precisa cuales son los supuestos en los cuales los contribuyentes se encuentran obligados a dictaminar sus estados financieros por Contador Público autorizado.

En ese sentido, el citado artículo 32-A segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación establece lo siguiente:

"Están obligadas a dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público inscrito, las personas morales que tributen en términos del Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en el último ejercicio fiscal inmediato anterior declarado hayan consignado en sus declaraciones normales ingresos acumulables para efectos del impuesto sobre la renta iguales o superiores a un monto equivalente a \$1,855,919,380.00, así como aquéllas que al cierre del ejercicio fiscal inmediato anterior tengan acciones colocadas entre el gran público inversionista, en bolsa de valores".

Ahora bien, el citado artículo señala supuestos en los cuales los contribuyentes podían optar por dictaminar sus estados financieros, tal y como se transcribe en su primer párrafo a continuación:

"Artículo 32-A. Las personas físicas con actividades empresariales y las personas morales, que en el ejercicio inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$157,785,270.00, que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$124,650,380.00 o que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior, podrán optar por dictaminar, en los términos del artículo 52 del Código Fiscal de la Federación, sus estados financieros por contador público autorizado. No podrán ejercer la opción a que se refiere este artículo las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal."

Del análisis del párrafo que antecede, se desprende claramente que contribuyentes pueden optar por dictaminar sus estados financieros por Contador Público autorizado, siendo explícitamente los siguientes:

- 1.- Que en el ejercicio fiscal inmediato anterior hayan obtenido ingresos acumulables superiores a \$157,785,270.00 pesos.
- 2.- Que el valor de su activo determinado en los términos de las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, sea superior a \$124,650,380.00 pesos.
- 3.- Que por lo menos trescientos de sus trabajadores les hayan prestado servicios en cada uno de los meses del ejercicio inmediato anterior.

Ahora bien, en caso de que los contribuyentes decidan ejercer esta acción, esta decisión la deberán ejercer en la declaración anual del ejercicio fiscal, en atención a lo dispuesto por multicitado artículo 32-A cuarto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, donde textualmente señala:

"Los contribuyentes que estén obligados, así como los que hayan optado por presentar el dictamen de los estados financieros formulado por contador público inscrito deberán presentarlo dentro de los plazos autorizados, incluyendo la información y documentación, de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento de este Código y las reglas de carácter general que al efecto emita el Servicio de Administración Tributaria, a más tardar el 15 de mayo del año inmediato posterior a la terminación del ejercicio de que se trate"



Es importante señalar este punto sobre el momento en el que debe ejercerse la opción de dictaminar los estados financieros, si existen algún acontecimiento o hecho posterior a la declaración anual que motive o justifique el dictaminar los estados financieros, está ya no podrá ejercerse por haber concluido el plazo legal para ese efecto, lo cual generaría un estado de indefensión según el caso en particular de que se trate.

Bajo ese orden de ideas se puede precisar que solo aquellos contribuyentes cuyos ingresos del ejercicio inmediato anterior excedan de \$1,855,919,380.00 pesos, quienes son los que tienen la obligación de dictaminar por Contador Público Autorizado sus estados financieros.

Si se trata de contribuyentes que dictaminan sus estados financieros por Contador Público certificado y el dictamen es para efecto o fines financieros y no fiscales, la información contable o financiera cuenta con la validez ante terceros y respaldo del trabajo de auditoría del Contador Público certificado y las cifras financieras (estados financieros básicos), manifestadas en la declaración anual, deben corresponder al dictamen que se presente bajo estos términos ya que, la conclusión del Contador en este tipo de dictamen con base en las normas internacionales de auditoría, es precisamente si la información manifestada en los estados financieros está preparada y presentada de conformidad a las normas de información financiera, normas internacionales de información financiera y presentan de manera razonable la situación financiera real de la empresa.

Aunado a lo anterior el artículo 56 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua establece lo siguiente:

"Artículo 56. Las bases para las licitaciones públicas, contendrán como mínimo, lo siguiente:

...

V. Los requisitos específicos que deberán cumplir las personas interesadas en participar en el procedimiento, los cuales no deberán limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica."

De igual forma el artículo 50 de Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua señala lo siguiente:

"Artículo 50. Los Comités, así como las áreas requirentes en términos de la fracción V del artículo 56 de la Ley, no podrán establecer en las bases a la licitación pública requisitos que limiten la libre participación de los interesados, tales como:

...

IV. Capitales contables mayores al veinte por ciento del monto total a ejercer estimado."

Por lo anteriormente expuesto, y con el fin de que se respeten los preceptos legales antes invocados y con el fin de no limitar la libre participación es que se solicita a la convocante aclarar el punto en el sentido de eximir a los participantes que no tengan la obligación establecida en el sustento antes mencionado, o bien permitir presentar un dictamen financiero que en su caso cuente con la validez ante terceros y respaldo del trabajo de auditoría de Contador Público certificado, eximiendo de incluir el acuse de aceptación del dictamen fiscal con sello digital ante el Servicio de Administración Tributaria.



Respuesta	No se acepta, favor de apegarse a lo establecido en el punto 6.1 Sobre de Propuesta Técnica de las Bases, así como en el Anexo denominado Constancia de Recepción de Documentos, en el documento número 16.
-----------	---

Se señala que son todas las preguntas del Licitante referido y se continua con las preguntas de:

B. FUTUFARMA, S.A. DE C. V.

Punto de las bases	25 y 26 DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Página	20
Pregunta 1.-	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, PODER PRESENTAR UNA COPIA IMPRESA A COLOR DE LAS CARTAS SOLICITADAS EN LOS PUNTOS 25 Y 26 CON SUS RESPECTIVOS DATOS DE CONTACTO PARA SU VALIDACIÓN, YA QUE, POR LOS TIEMPOS TAN CORTOS DEL PROCESO LICITATORIO, LAS CARTAS ORIGINALES NO PODRÁN LLEGAR A TIEMPO. FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO		
Respuesta	Se acepta su propuesta, dicha información será validada por la Convocante directamente con los laboratorios farmacéuticos.		

Punto de las bases	31 DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Página	21												
Pregunta 2.-	DE LAS SIGUIENTES PARTIDAS Y CLAVES														
	<table><tr><th>#</th><th>CLAVE INTERNA</th></tr><tr><td>790</td><td>5014</td></tr><tr><td>84</td><td>4119</td></tr><tr><td>111</td><td>4150</td></tr><tr><td>440</td><td>4563</td></tr><tr><td>758</td><td>4968</td></tr></table>			#	CLAVE INTERNA	790	5014	84	4119	111	4150	440	4563	758	4968
	#	CLAVE INTERNA													
	790	5014													
	84	4119													
	111	4150													
	440	4563													
758	4968														
LOS PRODUCTOS NO CUENTAN CON UN CÓDIGO DE BARRAS, FAVOR DE ACLARAR SI SERA VALIDO PRESENTAR LA LEYENDA "NO APLICA" EN LA COLUMNA DEL CÓDIGO DE BARRAS, FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO															
Respuesta	Se acepta, podrá presentar la leyenda "NO APLICA".														

Punto de las bases	31 DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS					Página	21	
Pregunta 3.-	RESPECTO A LA SIGUIENTE CLAVE							
	#	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN	ENVASE	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN CANTIDAD	PRESENTACIÓN FORMA	CONCENTRACIÓN CANTIDAD
	661	4838	FORMULA LACTEA/NAN OPTIPRO 1/NESTLE	LATA	Polvo	92	CUCHARADAS	400
	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, SI SE PUEDE COTIZAR LA PRESENTACIÓN DE 360 GR SECTORIZADO, EN LUGAR DE LA DE 400 GR COMERCIAL, YA QUE ESTO REPRESENTARIA UN AHORRO CONSIDERABLE PARA LA CONVOCANTE							
Respuesta	No se acepta, favor de apegarse a lo establecido en Anexo Uno: Propuesta Técnica y Anexo Dos: Propuesta Económica.							



Punto de las bases	31 CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS					Página	21
Pregunta 4.-	RESPECTO A LA SIGUIENTE CLAVE						
	#	CLAVE INTERNA	DESCRIPCIÓN	ENVASE	FORMA FARMACÉUTICA	PRESENTACIÓN CANTIDAD	PRESENTACIÓN FORMA
	1178	5504	HIALURONATO DE SODIO,HIDROXIPROPIL GUAR,POLIETILENGLICOL/SYSTANE ULTRA PLUS/ALCON	CAJA	Gotas	200	GOTAS
CONSIDERANDO QUE LA MARCA COMERCIAL SYSTANE HIDRATACIÓN SP TIENE LA MISMA FORMULACIÓN QUE SYSTANE ULTRA PLUS, PERO CON LA INNOVADORA CARACTERÍSTICA DE NO CONTENER PRESERVANTES, ¿LA CONVOCANTE ACEPTARÍA ESTA MARCA COMERCIAL COMO OPCIÓN VÁLIDA PARA CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, TENIENDO EN CUENTA QUE ESTA INNOVACIÓN REPRESENTA UN BENEFICIO ADICIONAL PARA LOS DERECHOHABIENTES DEL IMPE, AL REDUCIR EL RIESGO DE REACCIONES ADVERSAS Y MEJORAR LA TOLERABILIDAD DEL PRODUCTO?"							
Respuesta	Se acepta su propuesta. Se podrán cotizar de forma indistinta las marcas comerciales Systane Ultra Plus o Systane Hidratación SP, al tratarse del mismo medicamento.						

Punto de las bases	19 DE LA CONSTANCIA DE RECEPCION DE DOCUMENTOS	Página	19
Pregunta 5.-	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE ACLARAR SI LA DECLARACIÓN MENSUAL QUE SE DEBERÁ PRESENTAR ES LA CORRESPONDIENTE A OCTUBRE, YA QUE, POR LA FECHA DE LA ENTREGA DE PROPUESTAS, LA DECLARACIÓN DEL MES DE NOVIEMBRE, NO ESTARÁ DISPONIBLE		
	FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO		
Respuesta	Es correcta su apreciación.		

Punto de las bases	8 Y 9 DE LA CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	Página	21
Pregunta 6.-	SE SOLICITA A LA CONVOCANTE, PODER PRESENTAR COPIAS CERTIFICADAS CON SUS RESPECTIVAS COPIAS SIMPLES, EN LOS PUNTOS 8 Y 9		
	FAVOR DE PRONUNCIARSE AL RESPECTO		
Respuesta	Se acepta, podrá entregar original o copia certificada y copia simple de dichos documentos.		

Se señala que son todas las preguntas del Licitante referido.

Se hace constar que han sido concluidas las preguntas de los interesados, por lo cual acto seguido se da oportunidad a los licitantes para que formulen las preguntas que estimen pertinentes en relación con las respuestas recibidas.

II. REPREGUNTAS DE LOS LICITANTES



A. FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.

Pregunta relacionada	Relación a la pregunta 1
Repregunta 1.-	Señalar cual es la fundamentación y motivación de la respuesta de la pregunta señalada.
Respuesta	En primer término, se señala que se desecha la pregunta por estar orientada a proponer cambios a los requisitos técnicos, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. Sin embargo, se responde que los requisitos de las bases son los establecidos por la Convocante de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Se señala que no se manifestaron más preguntas por parte de los interesados.

NO HABIENDO MÁS DUDAS, PREGUNTAS O ACLARACIONES, SE DA POR CONCLUIDO EL ACTO SIENDO LAS 12:22 HORAS, SEÑALANDO QUE ESTA ES LA ÚLTIMA JUNTA DE ACLARACIONES, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE TODOS CON LOS QUE EN EL ACTUARON E INTERVINIERON:

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES**

NOMBRE	FIRMA
ING. JUAN ANTONIO GONZÁLEZ VILLASEÑOR DIRECTOR DEL IMPE	
LIC. SILVIA BELTRÁN RODRÍGUEZ en representación de C.P. SILVIA GUADALUPE VALDEZ GÓMEZ SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL IMPE	
DRA. LAURA CECILIA BERLANGA NEVÁREZ en representación de DR. ALFONSO ESCAREÑO CONTRERAS SUBDIRECTOR MÉDICO DEL IMPE	
ING. MANYA ARRIETA OSTOS SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN DEL IMPE	
L.S.P. RAMIRO ARTURO HERNÁNDEZ MENDOZA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN	

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua"



LIC. YOSLIN ZARAGOZA CHAVARRÍA ÓRGANO INTERNO DEL CONTROL	
MTRA. NANCY KARINA GIL BELTRÁN JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL IMPE	
LIC. ANA MILEYME REYES NÚÑEZ SINDICATURA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	

OBSERVADOR CIUDADANO

NOMBRE	FIRMA
C. DANIELA MARTÍNEZ VIZCARRA	

LICITANTES

PROVEEDOR	FIRMA
LAILA MORALES CHÁVEZ En representación de FARMACIA ALIANZA, S.A. DE C.V.	
RAFAEL MOEGEL HERNÁNDEZ En representación de FUTUFARMA, S.A. DE C.V.	

ESPECTADORES

NOMBRE	FIRMA
DANIEL SANTIAGO SANTIAGO	
JOSÉ LUIS MENDOZA AMPARAN	